



## El Gobierno aprueba ayudas para paliar los daños y recuperar las zonas afectadas por los incendios forestales de este verano

- Se declaran zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil (ZAEPC) las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Valencia, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja
- Desde el pasado 12 de junio esas quince comunidades autónomas han sufrido un total de 119 incendios forestales que, además de incalculables daños materiales y medioambientales, han provocado la muerte de tres personas y que más de 27.500 tuvieron que ser evacuadas

**23 de agosto de 2022.-** El Consejo de Ministros ha acordado este martes declarar zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil (ZAEPC) las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Valencia, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja, que desde el pasado 12 de junio han sufrido en total 119 incendios forestales.

En todos los casos, estos incendios alcanzaron tal gravedad que las comunidades autónomas afectadas se vieron obligadas a activar sus respectivos planes de protección en una situación operativa de niveles 1 o 2, tal y como establece el Plan Estatal General de Emergencias (PLEGEM).

Tres personas han fallecido como consecuencia de estos incendios y decenas han sufrido lesiones de distinta consideración. La virulencia de los fuegos ha obligado, además, a la evacuación preventiva de más de 27.500 personas, cifra que representa un récord absoluto.

Estos incendios han generado asimismo un grave daño medioambiental y han provocado graves desperfectos en infraestructuras y en bienes públicos y privados, así como en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas, si bien en este momento no han podido ser todavía cuantificados con precisión.



Pese a no existir todavía un balance detallado de los daños provocados por estos siniestros y su cuantía, la magnitud de sus efectos y de las medidas necesarias para superar la grave perturbación de las condiciones de vida de la población provocada, para conseguir el pleno restablecimiento de los servicios públicos esenciales y para recuperar la normalidad en las zonas afectadas justifican la intervención en este momento de la Administración General del Estado.

En todo caso, esta actuación estatal respeta el principio de solidaridad interterritorial y se produce con carácter subsidiario, como complemento a las iniciativas que, en ejercicio de sus competencias, corresponde a las administraciones públicas territoriales, tanto autonómicas como municipales.

## **AYUDAS DIRECTAS**

Las medidas de recuperación previstas en este acuerdo, y cuya ejecución corresponde al Ministerio del Interior, son las siguientes:

- Ayudas por fallecimiento o por incapacidad absoluta y permanente, por valor de 18.000 euros.
- Ayudas por destrucción total de la vivienda habitual hasta una cuantía máxima de 15.120 euros.
- Ayudas por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, hasta el 50 por ciento de su valoración técnica y con un límite de 10.320 euros.
- Ayudas por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual, hasta el 50 por ciento de su valoración técnica y con un límite de 5.160 euros.
- Ayudas por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual, para su reposición o reparación, con un límite de 2.580 euros.
- Ayudas por daños en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, hasta el 50 por ciento de la valoración técnica efectuada por el Consorcio de Compensación de Seguros y con un límite de 9.224 euros.



- Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan realizado prestaciones personales y de bienes: el importe total de los gastos.
- Ayudas a los titulares de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, incluidos los agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos: hasta 9.224 euros.
- El acuerdo también prevé la posibilidad de que se apruebe una exención de las tasas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para duplicados de permisos de circulación o conducción, así como bajas de vehículos siniestrados.

## OTRAS MEDIDAS

El acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros prevé la adopción de otras medidas de ayuda, condicionadas a lo que establezcan las órdenes ministeriales dictadas por cada uno de los diferentes departamentos competentes para desarrollarlas:

- Los distintos departamentos ministeriales podrán declarar determinadas zonas de actuación especial, así como la emergencia de las obras necesarias para reparar los daños causados por cualquiera de estos siniestros en infraestructuras de titularidad estatal comprendidas en su ámbito de competencias.
- El real decreto prevé la concesión de ayudas por daños en producciones agrícolas, ganaderas, forestales y de acuicultura marina.
- Beneficios fiscales: el Ministerio de Hacienda y Función Pública concretará la exención en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la reducción en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponden a los receptores de estas ayudas, que como es habitual estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas por daños personales.
- Medidas laborales y de Seguridad Social: los ministerios de Trabajo y Economía Social y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones podrán desarrollar medidas laborales y de Seguridad Social como bonificaciones y exenciones de cuotas de Seguridad Social.



- Ayudas a las corporaciones locales: las entidades locales recibirán ayudas, por un importe de hasta el 50 por ciento, a los proyectos que ejecuten las entidades locales para reparar infraestructuras, instalaciones y equipamientos municipales.

Una vez que se elabore un informe detallado sobre los daños causados por estos incendios forestales y se disponga de una valoración técnica de su cuantía, el Gobierno, en colaboración con las administraciones autonómicas y locales, podrá completar este real decreto con la adopción de otras medidas complementarias a las adoptadas por las administraciones territoriales a las que corresponde la competencia en materia de protección civil.

## **ANEXO: INCENDIOS FORESTALES RECOGIDOS EN EL RD**

### **ANDALUCÍA**

#### **Granada**

- 25/07 Pinos Puente

#### **Huelva**

- 25/07 Bonares

#### **Málaga**

- 15/07 Mijas
- 26/07 Mijas

#### **Sevilla**

- 10/07 Guillena

### **ARAGÓN**

#### **Huesca**

- 15/06 Graus

#### **Teruel**

- 15/06 Valderrobres
- 29/06 Calamocha

#### **Zaragoza**

- 18/07 Ateca
- 13/08 Añón de Moncayo

### **CASTILLA-LA MANCHA**

#### **Albacete**

- 14/07 Casas de Lázaro
- 18/08 Yeste

#### **Ciudad Real**

- 25/07 Malagón
- 25/07 Ruidera
- 25/07 Almadén



## **Cuenca**

- 10/08 Cañamares

## **Guadalajara**

- 19/07 Chiloeches
- 19/07 Valdepeñas de la Sierra
- 23/07 Yunquera de Henares
- 25/07 Humanes

## **Toledo**

- 17/06 Toledo
- 26/07 Sartajada
- 29/07 Sevilleja de la Jara

## **CASTILLA Y LEÓN**

### **Ávila**

- 7/07 San Esteban del Valle
- 12/07 Navalonguilla
- 16/07 Cebreros
- 17/07 Herradón de Pinares
- 24/07 San Juan de la Nava
- 29/07 Collado del Mirón
- 1/08 Los Llanos de Tormes
- 5/08 Santa Cruz del Valle

## **Burgos**

- 23/07 Cavia-Buniel
- 24/07 Quintanilla del Coco
- 29/07 Miranda de Ebro
- 3/08 Pineda de la Sierra

## **León**

- 14/07 Villafranca del Bierzo
- 15/07 Barjas
- 15/07 Balboa
- 17/07 Ponferrada
- 18/07 Puente de Domingo Flórez
- 29/07 Fabero
- 2/08 Noceda del Bierzo
- 3/08 Cistierna
- 7/08 Boca de Huérgano

## **Salamanca**

- 9/07 Villanueva del Conde
- 11/07 Cepeda/Miranda del Castañar
- 11/07 Monsagro
- 11/07 Candelario
- 20/07 Robliza de Cojos
- 10/08 La Fregeneda
- 16/08 Linares de Riofrío



## **Segovia**

- 5/07 Honrubia de la Cuesta
- 15/07 Navafría
- 13/08 Riaza

## **Valladolid**

- 14/07 Castronuño

## **Zamora**

- 15/07 Figueruela de Arriba
- 15/07 Roelos
- 17/07 Carbajales/Olmillos
- 17/07 Losacio
- 18/07 Almaraz de Duero
- 24/07 Vegalatrave/Losacio
- 26/07 Olmillos de Castro-Losacio
- 2/08 Asturianos

## **CATALUÑA**

### **Barcelona**

- 17/07 El Pont de Vilomara i Rocafort
- 18/07 Manresa

## **EXTREMADURA**

### **Badajoz**

- 12/06 Peraleda del Zaucejo
- 15/06 Badajoz
- 8/07 Oliva de Mérida
- 22/07 Monterrubio de la Serena

### **Cáceres**

- 29/06 Plasencia
- 10/07 Santa Cruz de Paniagua
- 11/07 Ladrillar
- 14/07 Casas de Miravete
- 16/07 Torre de Don Miguel
- 17/07 Jerte
- 19/07 Villanueva de la Vera
- 20/07 Valverde del Fresno
- 23/07 Madrigal de la Vera
- 28/07 Casar de Cáceres
- 29/07 Villanueva de la Vera
- 2/08 Santibáñez el Alto
- 10/08 Villasbuenas de Gata
- 15/08 Casas del Castañar



- 5/08 Ponte-Caldelas

## **GALICIA**

### **Coruña**

- 4/08 Boiro
- 5/08 Ames
- 9/08 As Pontes de  
García Rodríguez

### **Lugo**

- 15/07 Folgoso do Courel
- 15/07 A Pobra de Brollón
- 17/07 Palas de Rei

### **Ourense**

- 14/07 Carballeda de  
Valdeorras
- 16/07 Oímbra (Rabal)
- 16/07 Oímbra (Videferre)
- 27/07 Castrelo de Miño
- 3/08 Verín
- 9/08 Chandrexa de  
Queixa
- 10/08 O Irixo
- 10/08 Laza-Chandrexa de  
Queixa
- 10/08 Boborás

### **Pontevedra**

- 30/07 Arbo
- 31/07 A Cañiza
- 3/08 Arbo - Barcela
- 4/08 Caldas de Reis

## **ILLES BALEARES**

- 9/07 Capdepera

## **ISLAS CANARIAS**

### **Tenerife**

- 21/07 Los Realejos

## **COMUNIDAD DE MADRID**

- 5/07 Aranjuez
- 12/07 Collado Mediano

## **REGIÓN DE MURCIA**

- 13/08 Jumilla

## **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

- 15/06 Yesa
- 25/07 Carcastillo

## **LA RIOJA**

- 10/07 Alfaro



## **PAÍS VASCO**

### **Álava**

- 7/08 Zambrana

## **COMUNIDAD VALENCIANA**

### **Alicante**

- 13/08 La Vall d'Ebo
- 17/08 Petrer

### **Castellón**

- 14/08 Useras/Les Useres
- 15/08 Bejís

### **Valencia**

- 3/07 Venta del Moro
- 25/07 Calles
- 19/08 Olocau